

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 15 de julio de 2020. A despacho del señor Juez, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora. Igualmente le informo al señor juez, que el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali solicitó embargo de remanentes. Sírvase proveer.

MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (Valle), quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 245

Rad.: 76520-31-03-003-2019-00101-00

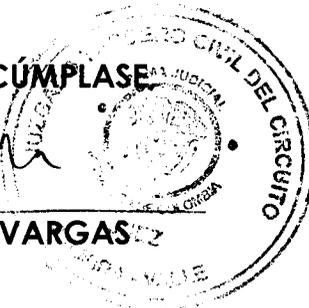
Ejecutivo con Disp. Esp. Para la Efec. Garant. Real

Como quiera que se surtió el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que fuera objetada por el extremo demandado y por encontrarla ajustada a derecho **SE APRUEBA** la presentada a folios 207 y 208 del encuadernamiento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P.

Ahora bien, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali mediante oficio No. 1049 del 14 de julio de 2020 allegado a este despacho a través del correo electrónico institucional, comunicó que dentro del proceso ejecutivo adelantado por ISABELLA GUTIERREZ SALAZAR contra el aquí demandado y otros, radicación 76001-40-03-027-2020-00227-00, se decretó el embargo y secuestro de los remanentes que se lleguen a desembargar y correspondan al demandado **JOSE JOAQUÍN GIRÓN GOMEZ**, para lo cual se ordena informarle a dicho estrado judicial, que la medida **NO SURTE** sus efectos legales por cuanto se encuentran embargados por el proceso ejecutivo que cursa BANCOLOMBIA S.A., radicación 76248-40-89-001-2019-00344-00 en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Cerrito de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 743 del 24 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANK TOBAR VARGAS
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA-VALLE	
SECRETARIA	
Palmira, (Valle)	16 JUL 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. E 050	de la misma fecha.
MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO	
Secretaria	

